

Tápalos de algodón.
Tejidos, ó lienzos trigueños y blancos de algodón cualesquiera que sean sus dimensiones y denominación, cuya calidad no llegue á la del coco fino.

Zangalas y Zangaletes.

Isidro Rafael Gondra, presidente de la cámara de diputados.—Juan Nepomuceno Acosta, presidente del senado.—Francisco Herrera, diputado secretario.—Ignacio González, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México á 22 de Mayo de 1829.—*Vicente Guerrero.*—A D. Lorenzo Zavala."

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo trascibo á V. para su inteligencia y puntual observancia.

Dios y Libertad. Monterrey, 13 de Junio de 1829.—*Joaquín García.*—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—El Honorable Congreso en sesión de 16 de Marzo último, ha tenido á bien aprobar la siguiente:

INSTRUCCION

Acerca de conservación y reposición de bosques y plantíos de árboles.

En la primera iniciativa que hace el Gobierno en su memoria del presente año de 1828, promueve un punto de policía interesantísimo; como tal muy reglado y recomendado en las leyes del tit. XXIV, lib. 7 de la novísima recopilación de Castilla; pero siempre y por siempre descuidado, abandonado, olvidado por el Gobierno español en la práctica y ejecución con indecible

perjuicio y atrazo de los pueblos en la pastoría, en la agricultura, en las artes, en la economía rural y doméstica, en las comodidades y alivios más comunes, y hasta en el socorro de las primeras necesidades.

Es opinión muy válida á cuyo favor se cita la experiencia, que las arboledas atraen las lluvias: está probado que crían, recojen, consumen, exparsen los rocíos; y á nadie podrá caber duda, de que guardan y defienden las aguas y las humedades de los ardores del sol que las elevan en vapores, y de la acción de los vientos que las disipan y las llevan á otras partes lejanas. Por lo cual consta haber faltado á causa de la tala de los bosques, varias fuentes y manantiales bien considerables, que en tiempos más lejanos sabemos haber corrido perenes en abundancia con gran alivio y provecho de los habitantes, hoy escasos y necesitados de aguas aun para beber, tan solo por no haber sido cuidadosos, diligentes, aplicados á la conservación y reposición de sus bosques.

Otro de los males generales bien graves que produce el desordenado indiscreto destrozo y tala de los montes, es la falta de leña para los usos domésticos de cocina y de las artes, cuyo precio crece más y más cada día en proporción que el monte se va alejando mas y mas de la población. Por donde llegará forzosamente á ser enorme insoportable el costo de la leña: ó puede también venir á escasear y aún faltar enteramente como va sucediendo al distrito de Montemorelos en algunos puntos.

Sucede tambien por la tala desordenada é indiscreta de los montes, que se vá alejando y encareciendo notablemente, en términos de poder llegar á faltar del todo, la madera necesaria para construcción de casas, molinos, recibidores, carretas, arados y demás utensilos é instrumentos de las artes y para otros alivios y necesidades de la vida.

Tambien se escasean, pueden faltar y faltan ya por ese mismo desorden, las sombras, pastos y abrigos que

proporcionan los árboles á los ganados: en los cuales por eso mismo acaesen mortandades en lo mas crudo y rigoroso del invierno, y en el mayor ardor del estío.

El curtido de cueros y el tinte que se hace con las cortezas de los árboles padece también desperdiciándose, abandonándose y quemándose dicha corteza: la cual si se separase con una poca de curiosidad de la leña y de cualquiera otra madera que se corta para otros usos, pudiera venderse aparte con ventaja no despreciable para ser aplicada al dicho uso de la curtiduría.

Por cuyo descuido y desperdicio sucede también que la indistinta y desordenada saca de corteza para la curtiduría, para la tintorería y sobre todo para techar casas, perjudica á todos los objetos ya indicados en gran manera, sacando, inutilizando, pudriendo multitud de árboles que pudieran servir á otros usos.

En las entradas y salidas de los pueblos, son de mucha importancia los árboles frondosos para absorber los hálitos desagradables, hediondos, infectos y perjudiciales á la salud: cuya utilidad producen también los paseos y alamedas usadas, á más de eso para honesto recreo y ejercicio saludable de los habitantes.

En los caminos los árboles colocados á su orilla sirven de alivio al viajero cansado, á la sombra de un árbol se repara el baquero de su fatiga para seguirla luego, á la sombra de un árbol, solazado el pastor cuida de su rebaño: y á la sombra de un árbol hace aliviada su tarea la lavandera &c.

La misma necesidad, utilidad y empleos diversos de la hoja, de la flor, del fruto, de la corteza, de la rama y del tronco, hace que sea el árbol en sí una cosa por varios títulos valiosa una porción de riqueza. Así en Europa es bien común que al nacerle una hija al labrador, la dote con el plantío de algunos centenares de árboles, los cuales creciendo á par de ella valen á los diez y ocho años á razón de un peso cada un árbol, el capital de otros tantos pesos suficiente á hacer la fe-

licidad de aquella mujer, la del que con ella case, y la de los hijos que Dios les dé.

Si anteriormente pues reflejaran lo que vale un árbol, y que valen muchos árboles los que tienen la felicidad de ser dueños de ellos, no dejarán tan facilmente talar sus bosques y destruir en cada árbol un valor, una real verdadera considerable porción de riqueza; calcularían el tamaño del estrago que sin reflejarlo hace aquel necio que para recojer la nuez derrota de cuajo el nogal, aquel codicioso que va tumbando mas árboles de los que necesita, para dejarlos al cabo allí perdidos: aquel pobre curtidor que para beneficiar tres ó cuatro cueros desnuda de la corteza hasta donde alcanza con la mano diez ó mas encinos que luego se secan, mueren, se pudren se inutilizan por falta de la corteza, que contiene las principales venas por donde corre la savia ó jugo vital de los árboles.

Si seriamente reflejaran lo que vale un árbol, y lo que valen muchos árboles los que tienen la felicidad de ser dueños de ellos, no dejarían con tanta serenidad que cualquiera para cubrir su choza, vaya desnudando de la corteza hasta donde alcanza con la mano veinte ó treinta sabinos los mas hermosos, gruesos, aptos para mil usos importantes, de los cuales uno solo pudiera darle tableta sobrada con que formar un techo más firme, más duradero, más seguro, cómodo valioso: ni permitieran tampoco que se desnuden de la corteza, ó que se destrocen para leña, para cercas y para otros usos, unos palos hermosos, gruesos, elevados, rectos que podrían servir con el tiempo para molinos, para recibidores, para gualdras, para vigas, para cuarterones, arados, carretas y otros importantes usos.

Loco desatino sería emplear uno en la cerca ó quemar en la cocina, ó bajo la caldera las vigas y las puertas de su casa, su molino, su recibidor, sus yugos, sus arados, sus carretas, y aun la mesa, la banca, las tablas y bancos de la cama. Como ha de ser cordura pues perder, inutilizar, quemar aquellos mismo palos que

ien presto habremos menester certísimamente para reponer ese molino, ese recibidor, esas vigas, esas puertas, esas carretas, arados, yugos, bancas, mesas y camas? El prudente amor de sí mismo dicta que reservemos, que cuidemos esos árboles, que no los toquemos sino hasta el caso preciso inevitable; y que aun en este caso preciso é inevitable para no quedarnos absolutamente y para siempre destituidos de recurrir, cuidemos de reponer esos árboles mismos ya que la necesidad nos obliga á destruirlos; porque al fin hemos de necesitar de otros iguales para usos iguales.

Viven todavía en Montemorelos, en Linares, en Monterrey y en otras partes muchos que compraron en menos de una mitad del precio actual, la carreta de leña. En el bosque de la laguna riquísimo antes, no hallan hoy siquiera una masa de carreta los monteños que sacaron de allí toda la madera de sus casas, molinos, &c. Lo mismo en proporción sucede en el encinal de abajo de Cerralvo y en otros varios puntos; y peor sucederá en todas partes si al paso que crece con la población é industria el consumo de leña y de maderas, persevera el mismo destrozo, el mismo descuido, la misma imprevisión en la tala de los bosques que aún duran por fortuna.

Usen los hombres norabuena del don de la naturaleza en cuanto han menester para su socorro y alivio; pero usen de suerte que de este mismo socorro, de este mismo alivio, no lleguen presto á quedar privados enteramente por su imprevisión y pereza. Necesitados á destruir y consumir muchas veces hasta aquel árbol que al fin les hará falta, cuiden de reponerlo con tiempo, curen de reproducirlo, ó por mejor decir no desdeñen la inmensa libertad con que perpetuamente les convida la fecunda naturaleza pronta siempre á reproducirse al imperio del hombre.

El sería siempre muy ganancioso aún cuando la conservación y reposición de los árboles hubiese de costarle muy grande afán. Mas no hay duda en que puede

obtenerla cumplida y fácilmente con solo un poco de cuidado, con sola una poca de diligencia nada gravosa, casi por modo de juego, diversión ó recreo, conforme á la siguiente instrucción, que solo tendrá lugar según que fuere adaptable. 1º En aquellos parajes donde ya sea necesario porque los bosques se hayan destruido. 2º En aquellos parajes donde parezca útil plantarlos de nuevo.

1º Todo propietario ó arrendatario de más de un sitio de tierra, cada un año plantará en el terreno suyo que le parezca oportuno por cada uno de los sitios que posee, siquiera cinco árboles.

2º Al efecto, todo propietario ó arrendatario de más de un sitio de tierra, procurará tener criadero ó almálico de árboles donde le convenga para de allí sacar y plantar ya criados y fuera de riesgo.

3º Todo propietario ó arrendatario de más de un sitio de tierra, cuidará en tiempo y en paraje oportunos de sembrar bellota, piñón negro ó blanco, mezquite, y de plantar así mismo magüeyes y nopales según le convenga y la tierra sea susceptible; para que no falten ó para que se repongan donde haya faltado estos árboles y plantas tan útiles y tan naturales á diversos suelos del Estado.

4º Se darán á los hacendados para que los empleen en el plantío de los dichos árboles y plantas y en la siembra de bellota, algunos de los destinados á trabajos públicos por sentencia ó por corrección, según que parezca conveniente, y ellos pretendan ó acepten.

5º Los herederos ó parcioneros mancomunados que gozan labores, huertas, corrales señalados irán plantando árboles, nopales ó magüeyes á la orilla de la misma cerca ó formando cerca con los mismos árboles nopales y magüeyes, si esto les conviene.

6º El Ayuntamiento designará lugares públicos oportunos y convenientes para plantación, y procurará que se haga en los paseos entradas y salidas del lugar en las orillas de los caminos, en las márgenes de los

ríos, arroyos, acequias, cerca de los ojos de agua, fuentes ó manantiales y estanques, en los bajíos y cañadas húmedas y en cualquiera otros lugares públicos donde sea posible y conveniente. Este es el servicio más útil en que puede emplear á los presos

7º La plantación puede ser de cualquiera genero de árboles: de *Morales* que á mas de dar buena madera y fruta puede proporcionar con la oja una riquísima cría de gusano de seda para la cual es apto este país. Asi mismo de *Castaños*, *Olivos*, *Almendros*, *Ciruelos*, *Alvaricoques*, *Perales*, *Manzanos*, *Membrillos*, *Naranjos*, *Higueras*, y otros cualesquiera árboles frutales; pues por ruin que sea su madera sirve para leña, y ahorra la ruina de otros árboles aptos para otros usos. Item de cualesquiera árboles preciosos ó esquisitos como *Canela*, *Cinamoma*, que tan facilmente se ha propagado en *Monterrey*, y cuyo cultivo produce mucha riqueza. Item de *cedros*, *Sabinos*, *Fresnos*, *Cipreses*, *Mezquites*, *Duraznillos*, *Nogales* de todo genero, *Pinos*, *Encinos* de asta y roble, *Ebanos*, *Alizos*, *Hayas*, *Sauces*, *Alamos*, *Palmas*, *Huisaches*, *Magueyes*, *Nopales*, y otros útiles cuales pueda llevar aquella tierra en que tratan de plantar.

8º Para leña se pueden aprovechar los árboles, ramas y palos ya caídos, secos, muertos. Tambien todos aquellos palos por su figura y tamaño inútiles para gualdras, vigas, morillos, carretas, arados, yugos, cuarterones, tablas &c.

9º De los árboles útiles se podrán cortar para leña las ramas con tal que se deje intacta una, la mejor, mas gruesa y fresca y con tal que no se toque el árbol en la horca ó repartimiento de las ramas, ni mas abajo de dicha horca ó repartimiento.

10. Para curtir cueros y para teñir, se puede aprovechar siempre y por siempre la corteza de todos y cualesquiera arbustos y árboles, y tambien la de las ramas que como dicho es, se pueden cortar para leña. Mas la corteza de los árboles útiles solo se debe tomar en

tonces cuando estos se corten para los usos y necesidades á que son aptos.

11. Los dueños de árboles y los comisionados de los Ayuntamientos cuidarán de que los que cortan maderas avisen á los cascareros para que puedan si quieren ir á apartar toda la corteza ó cáscaras de los palos que cortan, útiles para curtir ó teñir cueros á fin de que se evite la duplicada pérdida de malograr la cáscara y de descortezar otros árboles útiles.

12. Esta instrucción es puramente directiva y no tendrá fuerza de obligar sino en aquellos puntos y en aquella manera que decretaren los Ayuntamientos en junta de vecindario: y aprobare el Congreso.

13. Quedan en su entero vigor y fuerza todas las leyes ordenanzas y penas contra los que ponen fuego á los montes.

Monterrey Marzo 16 de 1829.—*Ballesteros*.—*Gómez*.—*Fonseca*.

Y la dirijo á V. S. para su conocimiento é inteligencia.

Dios y Libertad. *Monterrey*, 19 de Junio de 1829.
—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*. secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—*El C. Joaquín García*, Gobernador del Estado Libre de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

NUM. 227.—El Congreso en sesión de 25 del corriente ha sancionado con fuerza de ley el decreto provisional número 180. (*Está publicado desde la página 315 hasta la 327*.)

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. *Monterrey*, Abril 27 de 1829.—*José Manuel Ballesteros*, diputado presidente.—*José*

Francisco Arroyo, diputado secretario.—Leonardo Gómez, diputado secretario.»

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Junio de 1829.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, Secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—El ciudadano *Joaquín García*, Gobernador del Estado Libre de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 228.—El Congreso en sesión de hoy previas las formalidades constitucionales, ha sancionado con fuerza de ley el decreto provisional número 193, en los términos siguientes:

Se concede al Valle de Labradores el nombramiento de Villa, con la denominación de *San Pablo de Galeana*.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 27 de 1829.—*José Manuel Ballesteros*, Diputado presidente.—*José Francisco Arroyo*, Diputado secretario.—*Leonardo Gómez*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey, á 20 de Junio de 1829.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, Secretario.

NUM. 227.—El Congreso en sesión de hoy previas las formalidades constitucionales, ha sancionado con fuerza de ley el decreto provisional número 192, en los términos siguientes:

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—El C. *Joaquín García*, Gobernador del Estado Libre de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 229.—El Congreso en sesión de hoy previas

las formalidades constitucionales, ha sancionado con fuerza de ley el decreto provisional número 208, en los términos siguientes:

Para que el pueblo fundado en Hoyos y llamado en su fundamento Villa de Santa María de Aldama no pueda confundirse con el mineral de San Pedro de Villa Aldama, se denominará en adelante Villa de Santa María de los Aldamas, en memoria de los dos ilustres hermanos de este apellido, fundadores de la independencia.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey Abril 27 de 1829.—*José Manuel Ballesteros*, diputado presidente.—*José Francisco Arroyo*, diputado secretario.—*Leonardo Gómez*, diputado secretario.

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey, á 20 de Junio de 1829.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—El C. *Joaquín García*, Gobernador del Estado Libre de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 230.—El Congreso en sesión de hoy previas las formalidades constitucionales, ha sancionado con fuerza de ley el decreto provisional número 209, en los términos siguientes:

El Valle de Sabinas, se denominará en adelante Villa de Santiago de Sabinas Hidalgo.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 27 de 1829.—*José Manuel Ballesteros*, diputado presidente.—*José*

Francisco Arroyo, diputado secretario.—Leonardo Gómez, diputado secretario.”

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey á 20 de Junio de 1829.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—Circular.—Deseoso el Gobierno de que la milicia local permanezca con el mejor arreglo posible, ha dispuesto que subsistiendo el número de compañías, organizadas en la última reforma, se separen de ellas únicamente los que exceptúa el art. 3º de la ley del Estado número 227 que reglamenta la milicia: remplazando á estos con igual número de ciudadanos que se hallen sin aquel impedimento, y estén en la edad de la ley. Mas si por algún evento no pudiere organizarse el mismo número de compañías de la reforma citada, por muerte de algunos individuos, ó por haberse domiciliado en otra parte, se reducirán las compañías de cada distrito al número que alcance el de los ciudadanos que ahí existan: llenando las vacantes de los oficiales, sargentos y cabos, en el modo que la misma ley señala.

Y para que esta disposición tenga el debido lleno con la brevedad que requiere un asunto de tanta importancia como este, prevengo á V. S. que con acuerdo de los comandantes de la compañía, ó compañías de ese distrito, proceda al recibo de esta, á la reforma indicada con toda la escrupulosidad y madurez que corresponde: dando cuenta á este Gobierno de haberlo así ejecutado dentro del perentorio término de un mes contado desde su publicación.

Dios y Libertad. Monterrey, 29 de Junio de 1829.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, secretario.

—*José Manuel Ballesteros*, diputado presidente.—*José*

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores con fecha 22 de Junio próximo anterior se sirve comunicarme lo que sigue:

“Excelentísimo Sr.—Por comunicaciones que se acaban de recibir de Veracruz referentes á la declaración tomada al capitán del bergantín goleta americano *Beban*, procedente de Cayo-Hueso, y por otras contestes que se habían recibido anteriormente por diversos conductos, ha sabido el supremo Gobierno que para el 25 del corriente se prepara en la Habana la salida de una expedición española; según parece, á las costas de Yucatan, compuesta de dos navíos, cuatro fragatas, cuatro bergantines y cuarenta embarcaciones mercantes, conduciendo considerable artillería, provisiones y cuatro mil hombres de tropa.

Aunque el Excelentísimo Sr. Presidente está bien penetrado de que todos los Gobiernos y autoridades supremas de los Estados emplearán sus recursos para conservar y defender la independencia nacional y forma actual de Gobierno, me ha prevenido sin embargo que por extraordinario se comunique á V. E. esta noticia, así para su conocimiento, como para excitarlo con este motivo á que desde luego se proceda por parte de ese Estado al pago de las sumas que por contingente y tabacos adeuda al supremo Gobierno general, según consta de las adjuntas notas.

La suma escasez en que se halla el erario y la que muy particularmente padece la comisaría de Veracruz de donde anteriormente venían cuantiosos recursos á la federación, hace absolutamente indispensable que los Estados apuren sus arbitrios para el pago de las deudas indicadas; en el concepto de que el Supremo Gobierno cuenta con esta suma para sus gastos más ejecutivos y los que tendrán que erogarse en libertar á la República del riesgo que la amenaza.